
Secretaría General

REQUISITOS PARA RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA DE FUNDACIONES, ASOCIACIONES, ONG'S Y OTRAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

1. *Nota dirigida al señor Ministro del Interior, bajo patrocinio de Abogado solicitando el reconocimiento de Personería Jurídica, debiendo la misma ser presentada en la Mesa de Central de Entrada.*
2. *Fotocopia autenticada del Estatuto Social debidamente protocolizado por un Escribano Público, con su correspondiente hoja de seguridad notarial.*
3. *Fotocopia autenticada del Acta de Fundación de la entidad.*
4. *Lista de personas que forman parte de la Comisión Directiva, con sus respectivos datos personales y los cargos a ser desempeñados.*
5. *Fotocopia autenticada de la cédula de identidad o pasaporte de los miembros de la Comisión Directiva.*
6. *En caso de formar parte de la Comisión Directiva extranjeros, deberán presentar fotocopia autenticada del carnet de radicación, expedido por la Dirección General de Migraciones.*
7. *Certificado de antecedentes penales de los miembros de la Comisión Directiva y certificado de antecedentes policiales debidamente refrendados.*
8. *Certificado policial de INTERPOL si los miembros son extranjeros.*
9. *Certificado de vida y residencia de cada uno de los miembros de la Comisión Directiva.*
10. *Certificado de libre disposición de bienes y certificado de quiebras expedido por el registro público, de cada uno de los miembros de la Comisión Directiva.*
11. *Especificar domicilio de la entidad indicando ciudad, barrio, calle y número de casa si existiere.*
12. *Los Estatutos deberán adecuarse en todos sus términos al Código Civil, específicamente en cuanto hace al quórum de las asambleas y al margen legal exigido para la modificación de estatuto o disolución de la entidad.*
13. *En caso de fundaciones se deberá determinar el patrimonio inicial con comprobante de depósito bancario o notarial. Si este se constituye en bienes muebles se deberá redactar un inventario, acompañado de la declaración jurada del valor real de los mismos. Si fueren bienes inmuebles se deberá acompañar los documentos relacionados al mismo, especificando número de finca, padrón, distrito y/o cuenta corriente catastral en caso.*
14. *Recibo que acredite el pago del arancel correspondiente (GS. 316.700)*